

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 20 SEPTIES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA) SUSCRITA POR LA DIP. ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS Y DIP. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Igualdad de Género de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5o. y adiciona un artículo 20 Septies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en materia de inteligencia artificial generativa). Suscrita por la Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas y Dip. Integrantes del Grupo parlamentario del PAN.

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:



## METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.
2. En el apartado **"II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado **"III. CONSIDERACIONES"**, se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 29 de abril de 2025, la Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
2. El 30 de abril de 2025 mediante oficio No.D.G.P.L. 66-II-3-518, con número de expediente 2114, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.



3. Con fecha 7 de julio de 2025 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-8-0646, Se extiende Prórroga hasta el 31 de agosto de 2027, con fundamento en el Artículo 183, Numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Con relación a las propuestas de modificación, los proponentes plantean:

*Del universo de usuarios en Internet y de la dinámica de convivencia que se da a través de las plataformas digitales y de las redes sociales, es importante señalar que esta dinámica en muchas ocasiones es muy diferente a la dinámica social que se realiza de manera física o en persona, el ciberacoso es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas que se encarga de defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF) estos son algunos ejemplos:*

- *Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.*
- *Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería.*
- *Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.*
- *Llevar a cabo actos de intimidación o acoso sexual con herramientas de IA generativa.*



- *El acoso cara a cara y el ciberacoso ocurren juntos a menudo. Pero el ciberacoso deja una huella digital; es decir, un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso.*

*Respecto de las consecuencias del ciberacoso la UNICEF señala: Cuando el acoso ocurre en línea, la víctima siente como si la estuvieran atacando en todas partes, hasta en su propia casa. Puede parecerle que no hay escapatoria posible. Las consecuencias pueden durar largo tiempo y afectar a la víctima de muchas maneras:*

- *Mentalmente. Se siente preocupada, avergonzada, estúpida y hasta asustada o enfadada.*
- *Emocionalmente. Se siente avergonzada y pierde interés en lo que le gusta.*
- *Físicamente. Se siente cansada (pierde el sueño) o sufre dolores de estómago y de cabeza.*
- *Sentirse objeto de burla o de acoso puede impedir que la víctima hable con franqueza o trate de resolver el problema. En casos extremos, el ciberacoso puede llevar a quitarse la vida.*
- *El ciberacoso puede afectarnos de muchas formas. Sin embargo, es posible superarlo y recuperar la confianza en nosotros mismos y la salud.*

*La información que genera el Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) permite identificar que la situación de violencia digital que más experimenta la población de 12 a 17 años se relaciona con violencia psicológica: 43 de cada 100 hombres y 40 de cada 100 mujeres «recibieron mensajes ofensivos, con insultos o burlas».*

*Alrededor de 34 de cada 100 niñas y adolescentes mencionaron que «le enviaron fotos o videos de contenido sexual que le molestaron», 18 de cada*



*100 hombres de dicho rango de edad vivió esta situación. En cuanto a «le hizo insinuaciones o propuestas de tipo sexual que le molestaron», 32 de cada 100 mujeres respondieron de manera afirmativa y 12 de cada 100 hombres.*

*Como se puede observar el incremento del ciberacoso es notable y obedece a muchos factores, el incremento en el uso de la tecnología, la universalidad del acceso a la tecnología, pero sobre todo prevalece una actitud y conducta que busca generar violencia en contra de las mujeres. Para modificar ese tipo de conductas y prevenir la violencia encontrar de las mujeres propongo la presente iniciativa.*

Dicho lo anterior la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                   | PROPUESTA INICIATIVA                                                                                                                                                                                                                                                    | PROPUESTA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>ARTÍCULO 5.</b> Para los efectos de la presente ley se entenderá por:<br>I. a XVII. ...<br><br><b>XVIII. Sin correlativo</b> | <b>ARTÍCULO 5.</b> Para los efectos de la presente ley se entenderá por:<br><br>1. a XVII....<br><br><b>XVIII. Inteligencia artificial generativa:</b> Rama de la inteligencia artificial que se dedica a crear datos o contenidos completamente nuevos a partir de los | <b>Se mantiene texto vigente</b>         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>existentes, utilizando algoritmos de aprendizaje automático.</b></p> <p><b>Entendiendo a la inteligencia artificial como una rama de las ciencias computacionales que se encarga del diseño y construcción de sistemas capaces de realizar tareas asociadas con la inteligencia humana.</b></p>                                                                                                                                                      |  |
| <p>XIX. Espacio público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.</p> <p>XX. Registro nacional: El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.</p> <p>XXI. Medidas u órdenes de protección: A las medidas y</p> | <p>XIX. Espacio público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.</p> <p>XX. Registro nacional: El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.</p> <p>XXI. Medidas u órdenes de protección: A las medidas y órdenes de protección a que se refiere la presente ley y el</p> |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| órdenes de protección a que se refiere la presente ley y el Código Nacional de Procedimientos Penales.                                                                                                                                                             | Código Nacional de Procedimientos Penales.                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>ARTÍCULO 20.</b> Quáter....<br>...<br>Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.<br>...<br>...<br>Sin correlativo | <b>ARTÍCULO 20.</b> Quáter. ...<br>...<br>Sin propuesta de modificación | <b>ARTÍCULO 20</b> Quáter.<br>(...) ...<br>Se sancionará toda conducta dolosa consistente en la generación total o parcial de imágenes, videos o audios de contenido sexual íntimo que simulen actos sexuales o representaciones de carácter pornográfico de una persona, sin su |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 20 SEPTIES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA)

|                        |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        |                                                                                                                                                                                                               | <p>consentimiento, aprobación o autorización, mediante el uso de medios tecnológicos. Asimismo, se sancionará la divulgación, distribución, publicación o compartición de dicho material, aun cuando haya sido creado total o parcialmente mediante dichos medios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <b>Sin correlativo</b> | <p><b>ARTÍCULO 20. Septies.</b></p> <p>Se considera como violencia digital y mediática el uso de la inteligencia artificial generativa para la creación, modificación, alteración, generar, adicionar y/o</p> | <p><b>Se mantiene texto vigente</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | producir total o parcialmente imágenes, audios o vídeos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le genere algún tipo de violencia tipificada en esta ley, en cualquier ámbito de su vida privada o en-su-imagen propia, y será sancionado de acuerdo a las disposiciones penales aplicables. |  |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

### III. CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.** La violencia contra mujeres y niñas en línea es una discriminación de género y violación de derechos humanos, se origina en los desequilibrios de poder, el patriarcado y la misoginia. Esta forma de agresión forma parte de un continuo de violencias de género diversas, recurrentes e interseccionales. Y, las tecnologías de información y comunicación intensifican las formas existentes de violencia como el acoso sexual y la violencia de pareja, al tiempo que generan nuevas modalidades de violencia de género facilitadas tecnológicamente.

**SEGUNDA.** La violencia digital contra mujeres y niñas genera graves daños psicológicos, físicos, sexuales y económicos, además de un efecto paralizador que impide su participación plena en la vida pública, con repercusiones sanitarias, sociales y económicas. Afecta el acceso a Internet, causa daños colectivos y favorece tecnologías con sesgo de género. Según el informe del Secretario General



de la ONU, se requieren más acciones legislativas y gubernamentales para prevenir y responder eficazmente a estas formas nuevas y crecientes de violencia en línea.

**TERCERA.** Según el informe de la ONU "VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS", muchas formas de violencia que se producen fuera de Internet se replican e intensifican en los espacios digitales. Los espacios digitales reflejan, refuerzan y agravan la desigualdad de género estructural sistémica, las normas culturales y sociales profundamente arraigadas, así como los patrones de masculinidades perjudiciales que impulsan todas las formas de violencia contra las mujeres.

**CUARTA.** Es fundamental avanzar legislativamente en la materia. Si bien hay avances en la adopción de leyes penales que castigan la distribución no consensuada de material íntimo (en su gran mayoría), la ONU menciona en el mismo documento que "Aún hace falta en casi todo el mundo, incorporar en los marcos legales un reconocimiento integral de la violencia digital como una forma de violencia de género en contra de las mujeres.

**QUINTA.** Se requiere que los marcos jurídicos incorporen definiciones y tipos penales claros y precisos de la violencia de género en línea o facilitada por las nuevas tecnologías, no restrictivos y acorde con los estándares internacionales de derechos humanos, considerando los distintos tipos que de violencia digital, los mecanismos en que puede llevarse a cabo y su conexión con otras formas de violencia digital o de otra índole, los impactos en la vida de la víctima y su comisión en el marco de una relación íntima".

**SEXTA.** Ahora bien, en lo que respecta a la iniciativa, se considera que presenta elementos reiterativos respecto a disposiciones ya existentes en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), específicamente en los artículos contenidos en el Capítulo IV Ter que ya reconocen la violencia digital

y mediática, especialmente en los artículos relacionadas con el uso de imágenes íntimas sin consentimiento, tipificando y sancionando esta modalidad de violencia.

**SÉPTIMA.** En ese sentido, el nuevo artículo 20 Septies que propone esta iniciativa repite el contenido normativo que ya ha sido reconocido por reformas anteriores sobre violencia digital. Sin embargo, introduce elementos novedosos que justifican, en parte, su incorporación como lo es el concepto de "inteligencia artificial generativa" como medio para ejercer violencia.

**OCTAVA.** En congruencia con dictámenes anteriores sobre este tema en torno a la violencia digital y su producción a través de lo que comúnmente se denomina inteligencia artificial, se introducen modificaciones con el fin de preservar la coherencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integran la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen en sentido positivo con modificaciones que contiene Proyecto de:

**DECRETO QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 QUÁTER A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Único.** – Se adiciona un quinto párrafo al artículo 20 Quáter a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 20 Quáter. ...**

...

...

...

**Se sancionará toda conducta dolosa consistente en la generación total o parcial de imágenes, videos o audios de contenido sexual íntimo que simulen actos sexuales o representaciones de carácter pornográfico de una persona, sin su consentimiento, aprobación o autorización, mediante el uso de medios tecnológicos. Asimismo, se sancionará la divulgación, distribución, publicación o compartición de dicho material, aun cuando haya sido creado total o parcialmente mediante dichos medios.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 21 días del mes de octubre de 2025.

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Igualdad de Género

**12ava Reunión Ordinaria**  
**LXVI**

Número de sesion:22

21 de octubre de 2025

**Reporte Votación por Tema**

**NOMBRE TEMA** Votación del dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5o. y adiciona un artículo 20 Septies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en materia de inteligencia artificial generativa)

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género

**Diputado**

**Posicion**

**Firma**



Alejandra del Valle Ramírez

(MORENA )

A favor

162B3A96DED4215849561505EF27B1  
C0DBB3A75BB24FD5E8BE147D2EC4  
F4494179080E37957BA62EDAF40DE  
13D075A17429E47AD9562248073D38  
B45D79FF22D



Alma Manuela Higuera Esquer

(MORENA )

A favor

2C2889AB1B196D4B78F2D1BBB0072  
194C4A0471EA74D0FDDDB530AE9A7  
A7D6D10D4B5784BECDD1BF5D60696  
97EB4071AEFBF16F91A68B1F1420D  
A41A91FE567EEF



Ana Luisa del Muro García

(PT )

A favor

E0580852BD2F0C3EBC840BCCBD78  
4F16A17036C71CFB089B45B3D80EF  
BCA2588DDBCDBDCBE1543384A29E  
E5FCB088D6B046D10C7DD5A2DCF1  
C3D42B3ABCCA37B



Ana María Balderas Trejo

(PAN )

A favor

96DCF0434B2EA00FCD4FC38C62467  
EDB3F6584D2CB50F8818CC41980EF  
CD658A4DAA1C5B6A557996D3C1EB  
AC6B5587C267FBB895E32E5CFB5A  
A782B97A50B011

**12ava Reunión Ordinaria  
LXVI**

Número de sesión: 22

21 de octubre de 2025

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | <b>Votación del dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5o. y adiciona un artículo 20 Septies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en materia de inteligencia artificial generativa)</b> |
| <b>INTEGRANTES</b> | <b>Comisión de Igualdad de Género</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          |



Anais Miriam Burgos Hernández

(MORENA )

A favor

F6DE959916950E373DBC3C32BD15E  
CD415AC8BCBD3BEA0DF49D62E1A  
5527C6C013DF92FA58E97D95336FC  
687E597A9BF83D009924C194DD458  
BEE2F635984F9B



Anayeli Muñoz Moreno

(MC)

A favor

52A55156BF67F19A0FF17340BDECA  
837C9E60068AF21820E8DCA0DA82F  
A871544A23A32375769AB400A6A80F  
54C82DEC7058882002076C0CBFF0C  
938B4567872



Any Marilú Porras Baylón

(MORENA )

A favor

9E58C5EC57FF8E264973C4B0E3E8B  
25639584D9C5929DF09E7DE50ED93  
C35A9D0F715155D86A69E59E6A986  
B68FF66F069C80E30740E2682574CA  
4FAA29A9851



Blanca Leticia Gutiérrez Garza

(PAN )

A favor

B7EF02FAF67D14B3F954123AC5C1E  
C4F2787F5D33CB1B7CC9CB572136F  
8AB3DB8B4A233D6C464ACD657DC8  
9A9192FE1005CDAB9A4BD89E65E57  
BFC96B5B1A83D



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA )

A favor

1D7F9983EA8EBF629781756A4EF31  
CCD4193B22D86C796066D75E0C60B  
3F644EFF9B2D6CF9B844E6442EC1C  
1E4007C7E139CA9D89386C71009AE  
5C0214F0BEB4

**12ava Reunión Ordinaria  
LXVI**

Número de sesion:22

21 de octubre de 2025

**NOMBRE TEMA** Votación del dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5o. y adiciona un artículo 20 Septies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en materia de inteligencia artificial generativa)

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Claudia García Hernández

(MORENA )

A favor

3A81776EDE9BF3520D055D4824EF6  
B87962EF929BD1092CC9F1FFFC006  
9FCD8ABFFF70204227502CBF6EC9  
CA34BDEA35677E310351057217A58  
D3A6E40EB6B32



Flor de María Esponda Torres

(MORENA )

A favor

F57E3D2A5BE77EC33445C9C6D7391  
A952962A5A01C7D50A3FBDD369097  
CB1E53801A980321DC529911E3558  
B0757143F7475967EA161C0B8B48E8  
C4B7BA0CAB8



Freyda Marybel Villegas Canché

(MORENA )

Ausentes

1F97334CB1EDB0F8DE049F22E1C6E  
9EEAEABCAE6C0A9E544C5249DA5B  
88EB6F0CDB61DBDE655E1F58DEE1  
A41C341B7DCADF2160C2A63C9D3F  
30AE9954B3DE918



Irma Yordana Garay Loredó

(PT )

A favor

6C7BD5EE84A52E320169B47B9ACF1  
4749378E328E9A0EAA65FE865D1BB  
31621C486047B658EC633226FD8113  
E1E219F53C6EE90617DAE3D55EFF  
DCDBED432A70



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA )

A favor

3E1C706A5404BF3C36F7F70B1F074  
2F98E41CC9A69E4ECD0C8AD4F1A2  
050C424D7F7FE9635F44D91C6C449  
1A2EB2CC76FC62C9DD04B5EB0886  
D55E42775A56C1

**12ava Reunión Ordinaria  
LXVI**

Número de sesión: 22

21 de octubre de 2025

**NOMBRE TEMA** Votación del dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5o. y adiciona un artículo 20 Septies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en materia de inteligencia artificial generativa)

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)

A favor

3A375C2146F537F3D54BA2237AAA6  
2BB09FFC1B22BA891D9ABDB72541  
D42AC987517794B277112F6E762C0  
EBA7856102836C942355611198DE7E  
CCF1439506DC



Karina Margarita del Río Zenteno

(MORENA)

A favor

6680877C87FCDA1ED30B5B5391F78  
D8A9EDA1FF942F76843B29FB9B987  
083F36B35F29710824E6F4AB91FA0F  
B55DF46BD9F18206BA54AEE4E5FF2  
6812E24838B



Lucero Higareda Segura

(MORENA)

A favor

E1A8AF16CFD12B6A824DD143FCCA  
2003FB52C2DD831A7895E8E45575A  
110E8B12BDDDC7529645B874E56E8  
4F44BE9E8382717F9B9C00730C3BC  
30E4E10D05BD7



Ma. Lorena García Jimeno Alcocer

(PAN)

Ausentes

33618DA6FBDD09F05249E5F6BC992  
B73DBF3007EC3B7A95E7CCAE7E87  
E063976828DCC634368EE18E089F4  
455B810C397D483DE03C9F3276A89  
5F0549526ADF3



María Rosete

(MORENA)

Ausentes

88B69580C7E9478ED68BA9D3A198F  
C114C84EEE2833F525F605B1270A3  
0F1005B633B58FCB5802FB59CAE8B  
A491425C08EF69F0F1D5D26B6E772  
C09CBC879220



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Igualdad de Género

**12ava Reunión Ordinaria**  
**LXVI**

Número de sesion:22

21 de octubre de 2025

**NOMBRE TEMA** Votación del dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5o. y adiciona un artículo 20 Septies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en materia de inteligencia artificial generativa)

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



María Teresa Ealy Díaz

(MORENA )

A favor

61D145A52B3C85BC579A32E2559ED  
C06EC65532FC05A9B85C19FF008A0  
BDA23499F8A55F4E3735DF0D22051  
3FB18C19E2C25E8E6EA6FE5E56408  
4389BD6AF5AA



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA )

A favor

BFD4713D74950D98E96EA67EAC899  
323D7C1D1ED7C546AEE1E64B8C22  
FF1E28EF55C9270E830565865192D0  
35D32ED76EE163217FC463901302E  
C0109AF01393



Mariana Guadalupe Jiménez Zamora

(MC)

A favor

E50122B9FDD28ACC0C6E59AE40A4  
B204EE82B0F797418C0EF7EF36E56  
2236F476534BFABD54B2C3BDA1868  
C00BC299375E8CA6422932E95A533  
4B2228FBB9EAA



Merary Villegas Sánchez

(MORENA )

A favor

FA8454A55B7E4CD5BBF0B620B84D5  
58A1C84DE6DFA09FB5FF2701190B9  
788FAE506624EA752B5D3AD3F2A59  
D05856C37B5F8DCBB0F0683C3E89  
D418C98FDCAC4



Mildred Concepción Ávila Vera

(MORENA )

A favor

59828D6B00894A1C5BBB40360B19C  
7B6DF25902D66C62588ABD327B0F5  
71E27B2E93A676B2C8DAE7332EA10  
A14CF2359590285DFF70F7F7E36D7  
BA841373F642



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Igualdad de Género

**12ava Reunión Ordinaria**  
**LXVI**

Número de sesión: 22

21 de octubre de 2025

**NOMBRE TEMA** Votación del dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5o. y adiciona un artículo 20 Septies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en materia de inteligencia artificial generativa)

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Tania Palacios Kuri

(PAN )

A favor

94C4604C8F02253EDBCC15A47FCF1  
5ABD38410BBD2A1497BE124C3412C  
C3AC2839633FADD7C3DF23BBB578  
F3A6AA9D1970EBB87D3BABD05128  
19F7437C4C4277



Vanessa López Carrillo

(PT )

A favor

48A2B7156AD4E92A106BA45BDA306  
B9876E6518EAAF2E2C41E8B086DB4  
780F98F639A0476C62453D00B4A6B4  
E68FF3D57DEEBCFAC10D9F830858  
A40F239A21D6



Xitlalic Ceja García

(PRI )

A favor

67063C2BDA74AEBF757A91CAA1CF  
9507D707F9157836F2D562A1EC8DC  
3479AA640198712F195254D30785F3  
A7C4F563D55D286F98292674CB33A  
ACA9DE3FA91D

**Total 27**